## DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Al contestar refiérase al oficio No. 11574

25 de noviembre, 2010 **DCA-0679** 

Licenciada Ilse Mary Díaz Díaz Directora Jurídica **Ministerio de Justicia y Paz** 

Estimada señora:

**Asunto:** Aprobación del contrato para la compra, instalación y puesta en marcha de Plantas Eléctricas para el CAI Pérez Zeledón, CAI Puntarenas y CAI La Reforma, suscrito entre el Ministerio de Justicia y Paz y la empresa Fans de Costa Rica S.A. por un monto de €228.827,00 (doscientos veintiocho mil ochocientos veintisiete euros exactos). Licitación Pública 2010LN-0000066-99999.

Damos respuesta a su oficio D.J. 2010-3032 del 20 de octubre del 2010, recibido en esta Contraloría General el 21 de octubre siguiente, mediante el cual solicita el refrendo al contrato para la compra, instalación y puesta en marcha de Plantas Eléctricas para el CAI Pérez Zeledón, CAI Puntarenas y CAI La Reforma, suscrito entre el Ministerio de Justicia y Paz y la empresa Fans de Costa Rica S.A. por un monto de €228.827,00 (doscientos veintiocho mil ochocientos veintisiete euros exactos), derivado de la Licitación Pública 2010LN-0000066-99999.

Sobre el particular, es menester señalar que una vez efectuado el estudio de rigor, según lo dispuesto en los artículos 8 y 13 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, se concluye que el procedimiento efectuado se apega a las normas de contratación administrativa, en virtud de lo cual se procede a otorgar el refrendo de mérito a los documentos contractuales de cita, con fundamento en:

- a) El oficio PI-AL-667-2010 del 30 de julio del presente año, mediante el cual el Lic. Arnoldo Mora Sequeira de la Asesoría Legal del Ministerio de Justicia y Paz, efectúa el análisis legal de la Licitación Pública 2010LN-0000066-99999 (ver folios del 1263 al 1272 del expediente administrativo).
- b) La evaluación técnica de las ofertas de la Licitación Pública 2010LN-0000066-99999, realizada por los funcionarios del Ministerio de Justicia y Paz: Ing. Marlen Chinchilla Jiménez del Departamento de Arquitectura, Ing. Eduardo Salazar Arce del Patronato de Construcciones, Ing. Jairo Alfaro Vargas del Departamento de Arquitectura y el V°B°

del Ing. Adrián Quirós Leandro en su calidad de Jefe del Departamento de Arquitectura a través del oficio ARQ. 0487-2010 del 17 de agosto del 2010 (ver folios del al 1381 al 1384 del expediente administrativo). Así como el complemento de este oficio comunicado por medio del oficio ARQ. 0507-2010 del 24 de agosto del presente año, suscrito por el . Eduardo Salazar Arce del Patronato de Construcciones y V°B° del Ing. Adrián Quirós Leandro como Jefe del Departamento de Arquitectura (ver folios del al 1387 y 1388 del expediente administrativo).

- c) El Análisis Integral de la Contratación Administrativa tramitada por medio de la Licitación Pública 2010LN-0000066-99999 (ver folios del al 1392 al 1428 del expediente administrativo), en la que la Licda. Hellen Ríos Méndez como Analista de Compras, con el V°B° de la Licda. Angie Ordóñez Bogarín en su carácter de Coordinadora de la Unidad de Contrataciones, recomiendan adjudicar la licitación en comentario a la empresa Fans de Costa Rica S.A.
- d) El acto de adjudicación de la Licitación Pública 2010LN-0000066-99999 emitido por el por acuerdo de Sesión 1702 de la Junta Directiva del Patronato de Construcciones del 31 de agosto del 2010, acordando adjudicar a la empresa Fans de Costa Rica S.A. por un monto de €228.827,00 (doscientos veintiocho mil ochocientos veintisiete euros exactos) (ver el Diario Oficial La Gaceta No.176 del 09 de setiembre del 2010).

No obstante, en relación con el refrendo concedido a la contratación de marras, procedemos a efectuar las siguientes observaciones y condicionamientos a los que queda sujeta la aprobación otorgada por este Despacho, cuya verificación será responsabilidad exclusiva de la Licda. Ilse Mary Díaz Díaz en su carácter de Directora Jurídica del Ministerio de Justicia, quien presentó la solicitud, o en su defecto quien ejerza este cargo. En caso de que ésta no resulte competente para verificarlas, será su responsabilidad instruir a la dependencia que corresponda, ejercer el control sobre los condicionamientos señalados a continuación:

- 1. Es responsabilidad absoluta de la Administración contar con el contenido presupuestario suficiente, disponible y reservado para hacer frente a la totalidad de las obligaciones contractuales derivadas de la ejecución de éste, de conformidad con lo dispuesto en la Certificación de Contenido Presupuestario emitida por la Licda. Karol Arroyo Hernández (folio 1524 del expediente administrativo).
- 2. Según lo indicado en el artículo 9 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, queda bajo exclusiva responsabilidad de esa Administración el haber verificado el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos en el cartel de la contratación bajo análisis, al tenor de los oficios con base en los cuales se concede el refrendo, y la constatación de la razonabilidad del precio.
- 3. Asimismo, es menester reiterar que de acuerdo con el artículo 8 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, el análisis de esta Contraloría General, se limita a la revisión de legalidad del contrato administrativo suscrito entre las partes, librando a la Administración la responsabilidad con respecto a la oportunidad y conveniencia del procedimiento de contratación incoado y particularmente del objeto contractual en sí. Situación que en todo caso, podrá ser examinada a futuro por parte de este órgano contralor, en ejercicio de las potestades de fiscalización que legalmente le han sido encomendadas.

- **4.** Esa Administración deberá velar porque la empresa contratista cumpla con la obligación establecida en el artículo 40 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, de mantener vigente la garantía de cumplimiento por todo el monto y plazo establecido en el cartel, a efectos de garantizar la debida satisfacción del interés público.
- **5.** Tanto previamente como durante la ejecución de este contrato, se deberá verificar que el contratista se encuentre al día con sus obligaciones obrero patronales con el Seguro Social, así como con sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo que exige la normativa en materia de contratación administrativa
- **6.** Se recuerda que queda bajo responsabilidad de la Administración, la obligación de desplegar las medidas de verificación necesarias para comprobar que no existen violaciones al régimen de prohibiciones, conforme lo establecido en los artículos 22, 22 bis, 36 y 62 de la Ley de Contratación Administrativa.
- 7. Es responsabilidad de la Administración, ejercer la fiscalización suficiente y oportuna del contrato en los términos del artículo 13 de la Ley de Contratación Administrativa. Asociado a lo dispuesto en la Ley de Control Interno, específicamente, en cuanto a la identificación de riesgos, medidas para minimizarlos y el establecimiento de un ambiente de control adecuado para el alcance de los objetivos propuestos con esta contratación, de forma eficiente y eficaz (artículos 1, 8, 10 y14 de la ley de citas).

Atentamente,

Lic. Elard Gonzalo Ortega Pérez Gerente Asociado

AAA/fjm

Ci: Archivo Central

NI: 20299

G: 2010002798-1